

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 4 de marzo

Núm. 27

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Premios a deportistas del ejercicio 2021.....	516
AGUILERA	
Presupuesto 2022	519
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Modificación de créditos	520
ARCOS DE JALÓN	
Presupuesto 2022	520
BARAONA	
Juez de paz titular.....	520
BLIECOS	
Cuenta general 2021	521
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Convocatoria plaza de Agente de Policía Local	521
Corrección de errores	522
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Cuenta general 2021	522
CENEGRO	
Cuenta general 2021	522
Presupuesto 2022	523
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Cuenta general 2021	523
FUENTECAMBRÓN	
Cuenta general 2021	523
FUENTECANTOS	
Presupuesto 2022	523
LICERAS	
Cuenta general 2021	524
MATALEBRERAS	
Modificación presupuestaria	524
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación de créditos	525
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Cuenta general 2021	526
MOÑUX	
Cuenta general 2021	526
QUIÑONERÍA	
Padrón de agua, basura y alcantarillado	526
REBOLLAR	
Cuenta general 2021	526
Ordenanza expedición de documentos administrativos	527
RIBARROYA	
Presupuesto 2022	529
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Tasa de vados.....	529
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	529
Presupuesto 2022	530
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Presupuesto 2022	530
VALDEGEÑA	
Modificación de créditos	530



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES para la concesión de premios a deportistas del municipio de Soria, participantes en competiciones federadas de ámbito nacional o superior, durante el ejercicio 2021.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes tiene previsto, dentro de sus objetivos, apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos que acrediten un importante futuro y proyección deportiva.

En consecuencia, se convoca concurso para la concesión de Premios que estimulen la actividad deportiva con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Se convocan para el presente ejercicio, Premios para apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos, que a través de los resultados obtenidos durante 2021, acrediten una notable proyección deportiva.

1.2.- Irán destinados a favorecer el desarrollo y promoción del deportista y a estimular su continuidad en el deporte, cuidando, asimismo, su formación humana y social.

1.3.- No serán objeto de ayuda gastos de protocolo, suntuarios o de representación, etc.

2ª.- Dotación presupuestaria:

A los citados Premios se destina la cantidad máxima de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del presupuesto general de 2022.

Asimismo, con cargo a la misma partida, se destina la cantidad de 300 € para premiar a los deportistas discapacitados intelectuales del Municipio de Soria.

3ª.- Beneficiarios:

Deportistas de la Ciudad que hayan participado durante el ejercicio de 2021 en competiciones federadas de ámbito nacional o internacional.

4ª.- Requisitos que necesariamente han de reunir los solicitantes:

4.1.- Ser nacido en el Municipio de Soria o haber realizado, durante los tres años anteriores a 2021, su deporte habitual en el Municipio de Soria.

4.2.-Estar empadronado en el Municipio de Soria a fecha 1 de enero de 2021.

4.3.- Haber nacido en el año 1999 o posteriores.

4.4.- Pertenecer a un Club Deportivo con sede social en el Municipio de Soria y/o tener licencia federativa en vigor expedida por Federación Territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

4.5.- En el caso de que el interesado pertenezca a un deporte de los considerados "de equipo", este deberá al menos haber participado con selección autonómica en un campeonato nacional, o deberá pertenecer a equipo de la máxima categoría nacional (división de honor, en su caso) de su deporte.



5ª.- Solicitudes y documentación:

5.1.- Todas las peticiones que se realicen, tanto de deportistas Nacidos como de NO nacidos en el Municipio de Soria, deberán contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el interesado o representante legal, en su caso, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo anexo I.
- b) Relación detallada de los logros obtenidos en el presente ejercicio en competiciones o campeonatos oficiales, nacionales o internacionales, indicando con claridad todos los datos de la competición (denominación, fechas, si es por equipos, individual, etc. categoría, puesto obtenido, etc.).

Este documento necesariamente habrá de estar sellado por la Federación o Delegación respectiva con el visto bueno del Presidente o Delegado en su caso.

- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Fotocopia de la correspondiente licencia federativa en vigor.
- e) Datos bancarios del interesado o representante legal, en su caso, para ingreso en cuenta de la ayuda.

5.2.-Las solicitudes pertenecientes a deportistas no Nacidos en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior, deberán presentar:

- Certificado del Club Deportivo de Soria con el que el/la deportista tenga Licencia Federativa, en el que haga constar que ha suscrito con esta Entidad Licencia Federativa durante los Tres años anteriores a 2021; y que durante el referido periodo ha realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

5.3.- Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro del Ayuntamiento de Soria en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases.
- Telemáticamente, a través de la página Web del Ayuntamiento (www.soria.es) y en la sede electrónica.
- Plazo de presentación: Finalizará, improrrogablemente, a las 14.00 horas del viernes día 25 de marzo de 2022. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

5.4.- Los solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

6ª.- Tramitación y resolución de la convocatoria.

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos establecidos.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.



6.4.- La concesión del Premio se comunicará a todos los solicitantes acreedores de los mismos.

7ª.- Criterios de Valoración para la concesión de los Premios.

7.1.- Para la fijación de los Premios, se valorarán únicamente los dos mejores resultados obtenidos, de acuerdo con la Categoría en la que milita el deportista, en competiciones oficiales de ámbito Nacional, Continental o Mundial, de acuerdo con el baremo de puntuación al efecto.

7.2.- La Participación en competición oficial de ámbito nacional obtendrá, como mínimo, diploma de reconocimiento.

8ª.- Compatibilidad:

8.1.- Las cuantías que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin.

9ª.- Pago:

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

9.2.- El importe del Premio no será nunca inferior a 60 €, y aquellos que no superen la cantidad de 100 € se librarán en lotes de material deportivo.

9.3.- El libramiento de las cantidades concedidas se realizará a partir de la fecha de aprobación por el órgano municipal competente.

10ª.- Obligaciones de los Beneficiarios/as:

Las obligaciones que asumen los beneficiarios de los Premios, conforme a esta convocatoria, son:

- Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes toda la información que este le solicite referente a la actividad objeto del premio.
- Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes en relación con el premio concedido.
- Colaborar, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes y en la medida de las posibilidades del beneficiario, con el programa deportivo del Ayuntamiento de Soria.

11ª.- Cancelación y reintegro:

11.1.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá por el órgano competente a la cancelación de la cuantía concedida, con la obligación de éste de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida son:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- Incumplir cualquier otra condición impuesta a los beneficiarios y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la cuantía aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud a no ser por causa excepcional, valorable ésta por la propia Comisión.

ANEXO

Solicitud Premios Deportistas del Municipio de Soria Ejercicio 2021

D. en nombre propio o en representación de
D. con D.N.I. nº, domicilio en



..... calle, provincia, C.P.,
Teléfono Licencia Federativa del Club
(indicar Club).

EXPONE:

1º.- Que presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- b) Relación detallada de los logros obtenidos en el presente ejercicio en competiciones o campeonatos oficiales, nacionales o internacionales, indicando con claridad todos los datos de la competición, (denominación, fechas, si es por equipos, individual, categoría, puestos obtenidos, etc), visada por la Federación de
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
- e) Datos bancarios del interesado o representante legal, en su caso, para ingreso en cuenta de la ayuda.
- f) Para los no nacidos en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior:

Certificado del Club Deportivo de Soria de procedencia, de que en los años, 2018, 2019 y 2020, ha suscrito en esa Entidad Licencia federativa y de haber realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación que se acompaña.

En Soria a de de 2022.

Fdo.- D.

Soria, 23 de febrero de 2022.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

408

AGUILERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Aguilera para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....1.000
Ingresos patrimoniales.....16.500

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital7.500
TOTAL INGRESOS25.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios7.000

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales18.000
TOTAL GASTOS25.000

BOPSO-27-04032022



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 21 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 410

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, el expediente nº 1/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldehuela de Periañez, 25 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, María Angeles Andrés Cayuela. 422

ARCOS DE JALÓN

En la Secretaría-Intervención y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de Jalón (<https://arcosdejalon.sedelectronica.es> Transparencia, Económica, Presupuestos, Presupuestos, Presupuestos 2022) y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2022, así como la Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Órgano de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 417

BARAONA

Visto que en el día 11 de junio de 2022 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio.



Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Baraona, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Raúl Garrido García.

415

BLIECOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bliccos, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, Florencio Maján Carramiñana.

411

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

ACUERDO de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2022 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un Agente de Policía Local por concurso para cubrir la plaza vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2022, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Agente de Policía Local vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección, se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma [dirección <http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://burgodeosma.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 22 de febrero de 2022.— El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 403

Advertido error en el anuncio de extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2022 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento de la natalidad para el año 2022, se procede a su rectificación:

Donde dice: “Pueden solicitar la subvención las madres y/o los padres que hayan tenido un hijo y los adoptantes de niños de hasta 6 años de edad durante el año 2021.”

Debe decir: “Pueden solicitar la subvención las madres y/o los padres que hayan tenido un hijo y los adoptantes de niños de hasta 6 años de edad durante el año 2022.”

Lo manda y firma El Alcalde.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de febrero de 2022.— El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 421

CASTILLEJO DE ROBLEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillejo de Robledo, 21 de febrero de 2022.— El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 398

CENEGRO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cenegro, 21 de febrero de 2022.— El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 406



Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor de Cenegro, de 21 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cenegro, 17 de febrero de 2022.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

407

ESPEJA DE SAN MARCELINO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espeja de San Marcelino, 21 de febrero de 2022.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega.394

FUENTECAMBRÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentecambrón, 21 de febrero de 2022.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

400

FUENTECANTOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1º) Resumen del referenciado presupuesto para 2022



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos24.400	Gastos de personal18.000
Impuestos indirectos1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios49.000
Tasas y otros ingresos13.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes15.000	Inversiones reales16.000
Ingresos patrimoniales20.000	Transferencias de capital22.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS105.000
Enajenación de inversiones reales8.400	
Transferencias de capital22.700	
TOTAL INGRESOS105.000	

2º) Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) *Plazas de funcionarios:*

1. Con habilitación estatal.

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Buitrago y Fuentelsaz de Soria.

3º) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentecantos, 21 de febrero de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 391

LICERAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liceras, 21 de febrero de 2022.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 399

MATALEBRERAS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>				
920 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000	+7.000	12.000



920	21200	Edificios y otras construcciones	1.000	+9.000	10.000
		TOTAL		16.000	

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>				
1520 61900	Rehabilitación vivienda municipal	20.000	- 16.000	4.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Matalebreras, 22 de febrero de 2022.– El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo. 405

MIÑO DE MEDINACELI

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 2/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1. Créditos Extraordinarios

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>				
150 131	Personal Laboral Temporal	24.000,00	3.300,00	27.300,00
150 60101	Otras Inversiones Nuevas	0	35.000,00	35.000,00
150 623	Inversiones maquinaria, Instalaciones técnicas	0	8.200,00	8.200,00
151 212	Edificios y otras construcciones	7.500,00	1.500,00	9.000,00
161 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.500,00	1.000,00	4.500,00
920 22604	Jurídicos, contenciosos, informes	500	1.700,00	2.200,00
	TOTAL	35.500,00	50.700,00	86.200,00

Financiación.

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>		
870	Remanente de Tesorería	50.700,00
	Total ingresos	50.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

BOPSO-27-04032022



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 22 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 404

MIÑO DE SAN ESTEBAN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Miño de San Esteban, 21 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 401

MOÑUX

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moñux, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán. 419

QUIÑONERÍA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 22 de febrero de 2022, el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado ejercicio 2021, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de diez días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quiñonería, 22 de febrero de 2022.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez. 402

REBOLLAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

Rebollar, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo. 425



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rebollar de fecha 14 de diciembre de 2021 sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS CATASTRALES	
Certificación catastral literal o descriptiva y gráfica a través del PIC o documento similar.	5 euros.
Certificación Catastral de todos los bienes de un titular a través del PIC (hasta 2 páginas)	5 euros.
-A partir de 3 páginas, por cada página	1 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá bonificación alguna de los importes de la cuota tributaria señalados en la tarifa de esta tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o al retirar la certificación o mediante ingreso previo en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Rebollar.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Rebollar, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

426

RIBARROYA**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....32.000	Gastos en bienes corrientes y servicios32.000
Transferencias corrientes.....1.000	TOTAL GASTOS32.000
TOTAL INGRESOS32.000	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ribarroya, 1 de febrero de 2022.– El Alcalde, Eduardo Maján Sanz.

366

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por el concepto de "Tasa de Vados" correspondiente al año 2022, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 16 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 368

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domici-

BOPSO-27-04032022



liaria de basura y alcantarillado, correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2021, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 16 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 369

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 24 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 420

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 112.320,00 euros y el Estado de Ingresos a 112.320,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Santa María de las Hoyas, 2 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Sebastián Llorente. 416

VALDEGEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, el expediente nº 1/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 24 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz.

414